



**GARANTÍA MOBILIARIA PAGO DIRECTO
RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00178-00**

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 15 de noviembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Póngase en conocimiento el contenido del documento remitido por la **SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBUC**, quien informa lo siguiente frente al requerimiento que antecede:

Asunto: Respuesta solicitud de placas SXH-859

En atención al asunto de referencia, respetuosamente me permito informar que, de acuerdo a los documentos aportados en su solicitud, se procedió a realizar la verificación en la base de datos del Sistema Integrado de Automotores I2AUT de la Policía Nacional, el automotor identificado con el rango de placas **SXH-859**, el cual no es requerido por ninguna autoridad.

Cabe anotar que el automotor presentaba orden de movilización por el juzgado 01 Civil Municipal de Bucaramanga, radicado por el numero 68001-40-03-001-2022-00178-00 y fue cancelada el 15 de septiembre del 2022.

El presente oficio, se refiere única y exclusivamente al registro del Sistema Integrado de Automotores (I2AUT) de la Policía Nacional.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción y detallándose lo informado por la **SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBUC** en el oficio REGIN5-SIJIN - 1.10 del 22/10/2023, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a dicha entidad para que en el término de un día (1) contado a partir del recibido de la comunicación respectiva y de forma **“urgente”** se sirva precisar las razones de hecho y de derecho por las cuales se procedió a registrar el levantamiento de la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo de placa **SXH-859** que fue denunciado como de propiedad del deudor garante **FELIX ANTONIO PEREZ BARON**, el cual se encuentra con orden de inmovilización vigente a favor de este proceso, según lo establecido en el auto de fecha 05/05/2022, cuyo contenido fue comunicado a esa entidad, por medio del oficio No. 0259 del 05/05/2022. Cabe destacar, que por parte de este Juzgado no se ha comunicado ningún tipo de cancelación de la orden de inmovilización sobre el prenotado automotor. Ahora, en caso de poseer esa entidad policial el oficio remitido por este Juzgado, mediante el cual se le comunicó el levantamiento de la prenotada orden de inmovilización, deberá allegarse el mismo con la contestación a este requerimiento. Por Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

LCGM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

[Bucaramanga, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13db3d93ef46942e222674311f6b7e4f4d658051b49c5c42be4c29678952d49**

Documento generado en 15/11/2023 11:13:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>